

Barranquilla, 6 de mayo de 2021

Señores
Transcaribe S.A.
Cartagena D.T y C

Referencia: Observaciones a la evaluación del proceso LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001-2021.

la suscrita a saber: ADALUZ BONILLA LOPERA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, quien obra en calidad de representante legal general de **UNION TEMPORAL SEGSEV TRANSCARIBE 2021**, por medio del presente realiza observación a la evaluación del proceso LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001-2021, convocada por Transcaribe S.A. cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS

las observaciones son las siguientes:

1. OBSERVACION

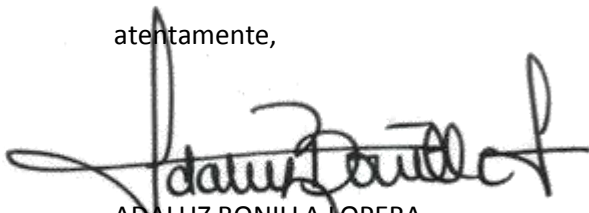
La entidad en el informe de evaluación publicado en día 5 de mayo de 2021 en el SECOP I, denominado EVALUACION REQUISITOS PONDERABLES UNION TEMPORAL SEGSEV PROCESO NUMERO TC-LPN-001-2021, manifiesta que mi representada no obtiene el puntaje por el criterio SUPERVISOR, ya que según el informe dice lo siguiente: "**Aporta certificación de "DETALLES DE CONTRATOS ANTERIORES". Observación sobre el contrato que aporta: La fecha de terminación que certifica, no corresponde a la del contrato individual a término fijo INFERIOR A UN AÑO que aporta. Este contrato no certifica ninguna modificación desde el momento en que se firmó; el último contrato firmado " 06 DE FEBRERO DEL 2017 a término indefinido, no lo aporta, que es el requerido como vínculo laboral con SEGURCOL"**".

Por lo tanto le explicamos a la entidad que según la Legislación Laboral Colombiana (Código Sustantivo del Trabajo Artículo 46), solo es posible prorrogar un contrato a término fijo inferior a un año, solo por tres veces, y que después cumplido este limite el derecho del trabajador es que se le constituya un contrato a término indefinido, pero por parte de SEGURCOL no se realizan otro si laborales, solo se le realiza una comunicación interna donde se le informa su cambio laboral pero sigue rigiendo el contrato inicial, ya que sus obligaciones y derechos no son modificados.

De igual modo se le pide a la entidad tener en cuenta los documentos adjuntos en la oferta ya que estos están dando cumplimiento a lo solicitado por la entidad en los pliegos de condiciones que era su contrato laboral y su certificación laboral que demuestran la vinculación actual con SEGURCOL

Por lo tanto pedimos a la entidad reevaluar lo descrito en la evaluación y devolvernos los puntos por este criterio.

atentamente,



ADALUZ BONILLA LOPERA
Representante Legal
UT SEGSEV TRANCARIBE 2021